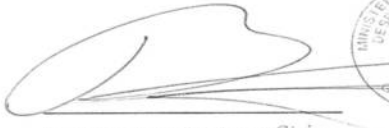


ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,


David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación




Licda. Mary Carmen de León
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación


Lic. Otto René Gómez
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(VSN-1985)-16-octubre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 053-2023 PUNTO DÉCIMO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

----- CERTIFICA : -----

Que para el efecto tuvo a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales del Honorable Concejo Municipal de este Municipio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se encuentra el Acta Número CERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (053-2023), de la sesión pública de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, la cual en su punto DÉCIMO transcrito literalmente establece:

"DÉCIMO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. I. Manifiesta el señor Alcalde Municipal al respecto las renovaciones de licencia de construcción, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 7 de las DISPOSICIONES DEL VALOR DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; específicamente que se consignó que la primera y segunda renovación tendrían costo, y lo cual para beneficiar a los vecinos de este municipio que se vean en la necesidad de requerir dicha renovación, es necesario que la primera no tenga costo, por lo que pongo en consideración que sea modificado el artículo que regula dicha circunstancia. CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme la disponibilidad de recursos, para lo cual emitirá los acuerdos, reglamentos y ordenanzas correspondientes; que el Concejo Municipal con fecha quince de julio del año dos mil veinte, emitió las DISPOSICIONES DEL VALOR DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, por lo que se hace necesaria su modificación para que el mismo pueda beneficiar a los vecinos de este municipio que se vean en la necesidad de requerir dicha renovación, es necesario que la primera no tenga costo, por lo que pongo en consideración que sea modificado el artículo que regula dicha circunstancia. POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 33 y 35 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. ACUERDA: Se aprueban las MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL VALOR DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:

ARTICULO 1. SE REFORMA EL ARTICULO 7, EL CUAL QUEDA ASÍ:

ARTICULO 7: DE LAS PRÓRROGAS Y RENOVACIONES: La Primera renovación no genera ningún pago de tasa, sin embargo, la segunda deberá pagar el solicitante una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto establecido para la primera licencia de Obra. Se podrá extender un máximo de dos renovaciones. De no construirse la obra en su totalidad durante el tiempo de la segunda renovación, el responsable tendrá que solicitar nueva licencia de construcción conforme a los procedimientos y pago de las tarifas contenidas en las tablas de costos conforme las DISPOSICIONES DEL VALOR DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, respectivamente. La autorización de las renovaciones no exime al solicitante de cumplir con los requisitos que oportunamente solicite la Dirección de Construcción y Urbanismo.

De las Prórrogas: Se podrá extender un máximo de dos prórrogas, sin costo alguno de tasa y cuyos plazos serán acordados y autorizados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación, el cual es de observancia general y debe publicarse en el Diario de Centro América.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, Palacio Municipal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitres.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación fiel de su original. Guatemala, San José Pinula DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.


Lic. Víctor Manuel Cruz Trigueros
Secretario Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA




Vo. Bo. Miguel Ángel Solares
Alcalde Municipal

(286236-2)-16-octubre

MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA No. 67-2023 PUNTO CUARTO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL TOMO No. XXXI DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA No. 67-2023, DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, LA QUE EN LO CONDUCENTE EN SU PUNTO CUARTO: DICE: -

PRIMERO...SEGUNDO...TERCERO...CUARTO: El Señor Alcalde informa al Honorable Concejo que a su despacho se ha acercado la población para solicitar rebajas en las multas y recargos que actualmente tienen en los pagos pendientes de IUSI y otras tasas por lo que solicita al Concejo Municipal que se autorice dichas rebajas con base a lo que establece el Código Municipal, a lo cual se acordó por unanimidad dictar lo siguiente.

ACUERDO MUNICIPAL
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE JOCOTENANGO

CONSIDERANDO:

Que la situación económica por la que atraviesa actualmente nuestro país en general; y con el objetivo de contribuir de manera indirecta a minimizar los estragos financieros de las familias del municipio de Jocotenango, Sacatepéquez; es procedente autorizar la exoneración temporal por concepto de recargos, multas e intereses por mora causados por el incumplimiento en el pago de canon de Agua y el Impuesto Único sobre Inmuebles - IUSI-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cinco del decreto 12-2002 del Congreso de la República (Código Municipal), y sus reformas establece, Que ningún organismo del estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia Municipalidad y lo que al respecto establece la constitución política de la república. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la donación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale,

POR TANTO:

Con base a lo considerando y conforme a los artículos citados y 3,5,9,33,35,105, del Decreto 12-2002 (Código Municipal) y sus reformas; así como los artículos 253,254,255,261, de La Constitución Política De La República De Guatemala, El Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

Artículo 1.-Autorizar la exoneración de multas y recargos por falta de pago del Impuesto Único sobre Inmuebles, (IUSI) y el canon de Agua, que se generaron a partir del mes de enero del año dos mil diecinueve, al treinta y uno de Julio de dos mil veintitres, dicho beneficio lo obtendrá la población en el periodo comprendido de la presente fecha al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 2. El presente acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3. Certifíquese y Notifíquese para los efectos legales correspondientes.

Dado en el palacio municipal a los trece días del mes de septiembre de 2023. Publíquese.

QUINTO...SEXTO: No habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha siendo las siete horas con veintitres minutos, la que previa lectura se acepta, aprueba y ratifica, firmada por los intervinieron. (fs) Alcalde Municipal Marcus A. González Pérez, Síndico Primero Jorge Mario García Castillo, Síndico Segundo José Lino Román Golón, Concejal Primero Víctor Perfecto Coroxón Tuy, Concejal Segundo Carlos Arnulfo Pérez Armas, Concejal Tercero José Tereso Mus Sajmoloj, Concejal Cuarto Rubén Arnoldo Pérez Revolorio, y la Secretaria Municipal que certifica, Gabriela María Azmitia Sosa.

EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.


Gabriela María Azmitia Sosa
Secretaria Municipal




Vo. Bo.
Marcus A. González Pérez
Alcalde Municipal



(286269-2)-16-octubre

INSTITUTO GUATEMALTECO
DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1546

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional le corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- el cumplimiento del Derecho Humano a la Seguridad Social, para lo cual es necesario proteger la sostenibilidad en la oferta de servicios, de manera de no interrumpir el desarrollo de la asistencia sanitaria.

CONSIDERANDO:

Que el comportamiento de los Ingresos de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes - EMA-, Invalidez, Vejez y Sobrevivencia -IVS- y Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular -PRECAPI-, contenido en el Acuerdo Número Un mil quinientos treinta y seis (1536) "Presupuesto

General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el Ejercicio dos mil veintitrés” y sus reformas, conservan un crecimiento por arriba de lo programado, lo que permite a su vez atender la demanda de servicios de salud.

CONSIDERANDO:

Que la pertinencia en el ámbito financiero es verosímil en cuanto a conservar el principio de Unidad, la cual es obligatoria, para que exista correspondencia entre recursos y gastos, la cual contribuye a mantener un balance consistente entre el comportamiento en la captación de ingresos y la ejecución de egresos del Instituto.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, Inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social” y Artículo 3., Norma XV, Literal b) del Acuerdo Número un mil quinientos treinta y seis (1536) de la Junta Directiva, por medio del cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2023.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ampliar el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil veintitrés, aprobado en el Artículo 1., del Acuerdo Número un mil quinientos treinta y seis (1536) de la Junta Directiva, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q1,310,874,832.00)**, integrados de la siguiente forma:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
-------------------------------	--------------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

TOTAL INGRESOS:			1,310,874,832.00	
11.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		239,991.00	
11.6.00.00	Multas	22,456.00		
11.6.20.00	Originadas por ingresos de previsión social	22,456.00		
11.6.20.01	Recargos sobre cuotas, programa EMA	21,980.00		
11.6.20.11	Recargos sobre cuotas, programa IVS	476.00		
11.7.00.00	Intereses por Mora	10,360.00		
11.7.20.00	Originados por Ingresos de Previsión Social	10,360.00		
11.7.20.01	Intereses sobre contribuciones, programa EMA	10,309.00		
11.7.20.03	Intereses resarcitorios, programa EMA	51.00		
11.9.00.00	Otros Ingresos No Tributarios	207,175.00		
11.9.90.00	Otros Ingresos No Tributarios	207,175.00		
11.9.90.01	Administración programa IVS cuota laboral, Programa EMA	69,465.00		
11.9.90.02	Administración programa IVS cuota patronal, Programa EMA	137,710.00		
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL		1,292,655,208.00	
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social	220,757,383.00		
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas	73,891,361.00		
12.1.10.11	Contribuciones de trabajadores del sector privado, Programa IVS	69,560,412.00		
12.1.10.12	Contribuciones de trabajadores del sector Estado, Programa IVS	213,849.00		
12.1.10.13	Contribuciones trabajadores IGSS, Programa IVS	863,052.00		
12.1.10.14	Contribuciones trabajadores entidades descentralizadas, autónomas y otras del Gobierno al Programa IVS	2,256,248.00		
12.1.10.15	Contribuciones trabajadores municipalidades, Programa IVS	997,800.00		
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas	146,866,022.00		
12.1.20.11	Cuota patronal sector privado, Programa IVS	139,500,937.00		
12.1.20.12	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa IVS	1,730,820.00		
12.1.20.17	Cuota patronal de municipalidades, Programa IVS	2,001,052.00		
12.1.20.18	Cuota patronal de entidades descentralizadas, autónomas y otras del Gobierno, Programa IVS	3,633,213.00		

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
-------------------------------	--------------	---------	----------	-------

(cifras en Quetzales)

12.2.00.00	Aportes para Seguros Sociales	1,071,897,825.00		
12.2.10.00	Contribuciones de los Trabajadores para el Seguro Social	340,660,515.00		
12.2.10.01	Contribución de trabajadores del sector privado, Programa EMA	298,573,954.00		
12.2.10.02	Contribución de trabajadores del Estado, Programa EMA	25,597,437.00		
12.2.10.03	Contribuciones de trabajadores IGSS, Programa EMA	2,934,809.00		
12.2.10.04	Contribuciones trabajadores de entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno, Programa EMA	10,159,683.00		
12.2.10.05	Contribuciones trabajadores municipales, Programa EMA	3,394,632.00		
12.2.20.00	Aporte Patronal para el Seguro Social	731,237,310.00		
12.2.20.01	Cuota patronal del sector privado, Programa EMA	696,672,560.00		

12.2.20.03	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa EMA	6,847,887.00		
12.2.20.07	Cuota patronal de municipalidades, Programa EMA	7,920,808.00		
12.2.20.08	Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno, Programa EMA	19,796,055.00		
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD		17,979,633.00	
15.1.00.00	Intereses		17,866,464.00	
15.1.40.00	Por Títulos y Valores	17,866,464.00		
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos	17,866,464.00		
15.1.41.01	Intereses sobre inversiones financieras, Programa EMA	4,866,977.00		
15.1.41.11	Intereses sobre inversiones financieras, Programa IVS	12,862,208.00		
15.1.41.21	Intereses sobre inversiones financieras, Programa PRECAPI	137,279.00		
15.9.00.00	Otras Rentas de la Propiedad		113,169.00	
15.9.10.00	Otras Rentas de la Propiedad	113,169.00		
15.9.10.01	Ingresos diversos, Programa EMA	113,008.00		
15.9.10.04	Ingresos diversos, Programa EMA (Auditorio Autonomía)	161.00		

Recursos por su naturaleza y origen

Ingresos Corrientes Q1,310,874,832.00

ARTÍCULO 2. Ampliar el **PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil veintitrés, aprobado en el Artículo 2., del Acuerdo Número un mil quinientos treinta y seis (1536) de la Junta Directiva, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q1,310,874,832.00)**, integrados de la siguiente forma:

Programa Grupo y Renglón	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
--------------------------	--------------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

TOTAL EGRESOS:			1,310,874,832.00	
01	ACTIVIDADES CENTRALES		488,005,311.00	
8	OTROS GASTOS	233,036,017.00		
852	Reservas de capitalización	233,036,017.00		
9	ASIGNACIONES GLOBALES	254,969,294.00		
991	Créditos de reserva	254,969,294.00		
11	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA		809,592,334.00	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	303,646,007.00		
182	Servicios médico-sanitarios	303,646,007.00		
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	493,560,376.00		
211	Alimentos para personas	191,099.00		
261	Elementos y compuestos químicos	19,941,818.00		
266	Productos medicinales y farmacéuticos	471,076,284.00		
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	2,351,175.00		
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	12,385,951.00		
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	12,385,951.00		
94	ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS		10,000,000.00	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	4,000,000.00		
199	Otros servicios	4,000,000.00		
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	6,000,000.00		
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	6,000,000.00		
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS		3,277,187.00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,277,187.00		
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	3,277,187.00		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

31 Ingresos Propios Q1,310,874,832.00

ARTÍCULO 3. Con la presente ampliación presupuestaria el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil veintitrés, asciende a un monto de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q17,764,308,528.00)**.

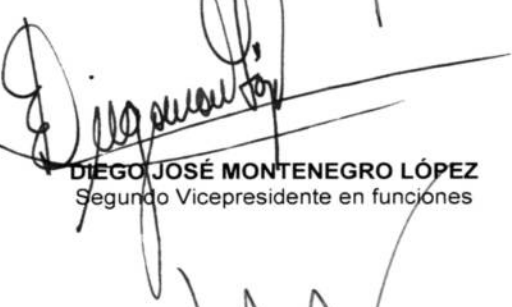
ARTÍCULO 4. Se aprueba la distribución analítica de la ampliación presupuestaria contenida en los comprobantes de ampliación presupuestaria números 3, 4 y 5 de Ingresos y 172, 173 y 174 de Egresos, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el día cinco de octubre del año dos mil veintitrés.



JOSÉ ADOLFO FLAMENCO JAU
Presidente



DIEGO JOSÉ MONTENEGRO LÓPEZ
Segundo Vicepresidente en funciones



LUIS RODOLFO NARCISO CHÚA
Vocal I



OSCAR EDUARDO MONTOYA WHITE
Vocal II



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

CASO 20230004491

Acuerdo Número 1546 de la Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, trece de octubre de dos mil veintitrés.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) Párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



M.Sc. Lic. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE



(286288-2)-16-octubre

7ª. Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224 Ext: 1742/1747 www.igssgt.org



COLECCIONES CRÓNICAS

Brevísima relación de la destrucción de las Indias

fray Bartolomé de las Casas

En esta colección se recopilan hechos, libros, cartas y reacciones que redactaron los cronistas de las Indias en torno al período histórico de la conquista y primera colonización de Guatemala.



Para mayor información comunícate con un ejecutivo al **1590** ext. 112 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.



Suscríbete con nosotros y mantente informado diariamente

Al  **1590**
Ext. 152, 157 y 180

Las buenas noticias también se cuentan





Reciclaje para alargar la vida del planeta

Gobierno y entidades privadas buscan el resguardo del medioambiente. Páginas 4 y 5

Transmetro inicia fase de prepago con tarjeta

La comuna capitalina comenzó el sábado con la utilización de la Tarjeta Ciudadana, para dejar atrás el uso de las monedas.

Página 6



Diario de Centro América



Visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.

dca.gob.gt @diariodeca

 [diariodecentroamerica](https://www.instagram.com/diariodecentroamerica)

 [Diario de Centro América](https://www.facebook.com/Diario.de.Centro.America)